



LOTERÍA DE BOGOTÁ D.C

Nro. Rad: 3-2022-180

Fecha: 09/02/2022 - Anexos: N/A

Destino: GER. GRAL

MEMORANDO

Código Depend.: 320
LUZ MARY CARDENAS HERRERA - GERENCIA GENERAL
JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ - SUBGERENCIA GENERAL
DURLEY ROMERO TORRES - SECRETARIA GENERAL
WELLFIN JHONATHAN CANRO RODRIGUEZ - OFICINA DE CONTROL INTERNO
MARIA GRACIELA NORATO FORERO - UNIDAD DE RECURSOS FISICOS
LILIANA LARA MENDEZ - OFICINA DE PLANEACION ESTRATEGICA
ANDRES MAURICIO PINZON ROJAS - UNIDAD FINANCIERA Y CONTABLE
LUZ MARINA MESA BALLESTEROS - OFICINA DE TESORERIA

Para: LILIANA LARA MENDEZ - UNIDAD DE TALENTO HUMANO
SANDRA MILENA TRUJILLO VARGAS - OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE
SANDRA PATRICIA TIRIA SOCHA - UNIDAD DE LOTERIAS
MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS - UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUEGO
DEPENDENCIAS LOTERIA - TODAS LAS DEPENDENCIAS- LOTERÍA
DIANA CAROLINA TORRES PINZON - OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
NELCY YURANI RAMOS LOPEZ - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De: UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Asunto: SOCIALIZACION CIRCULAR NO. 04 DE 2022

Referenciados: N/A

Apreciados servidores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntar circular de la Lotería de Bogotá No. 04 del 08 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta la Ley 2191 de 2022 y establece los lineamientos para la desconexión laboral de los servidores públicos de la Lotería de Bogotá.

Agradecemos su estricto cumplimiento.

Cordialmente,

LILIANA LARA MENDEZ

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Página Número 1 de 2 – Documento Electrónico

Documento Electrónico: cdd63f43-7800-4f4f-8ee3-364f97000a26

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com

Línea de atención gratuita nacional 01 8000 123070
PBX (57) 1 353 1835 Cra 32A#26 - 14





LOTERÍA DE BOGOTÁ D.C

Nro. Rad: **3-2022-180**

Fecha: **09/02/2022** - Anexos: **N/A**

Destino: **GER. GRAL**

Proyectó: LILIANA LARA MENDEZ
Revisó: LILIANA LARA MENDEZ
Aprobó: LILIANA LARA MENDEZ

CIRCULAR No. 04
(8 de febrero de 2022)

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS LOTERÍA DE BOGOTÁ
DE: GERENCIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Aplicación Ley 2191 de 2022 "Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de Desconexión Laboral".
FECHA: Febrero 04 de 2022

El pasado 06 de enero de 2022, se expidió por parte del Gobierno Nacional la Ley 2191 de 2022 "*Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de Desconexión Laboral*".

Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Para tal fin, mediante la presente circular la Lotería de Bogotá, adopta la Ley 2191 de 2022 y establece los siguientes lineamientos de desconexión laboral

I. GENERALIDADES Y MEDIDAS

1. La Ley 2191 de 2022 define la desconexión laboral como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos a no tener contacto por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada (ordinaria, máxima o convenida), ni en sus vacaciones, licencias o descansos, y cualquier pacto en contrario se entenderá ineficaz.
2. Los servidores públicos gozaran del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalice la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo.
3. La Lotería de Bogotá, debe respetar el goce del tiempo libre para que los servidores puedan disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos y vacaciones y conciliar su vida personal y familiar con la laboral, por ello los servidores tienen derecho a no responder a cualquier tipo de comunicación por cualquier canal realizada fuera de su horario de trabajo, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Los Directivos, jefes de Unidad y Líderes de los procesos, deben abstenerse de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por cualquier medio o herramienta por fuera de la jornada laboral, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
5. La convocatoria y asistencia a reuniones de trabajo, sean de carácter presencial o virtual, se hará dentro de los límites de la jornada laboral, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
6. El incumplimiento a lo planteado en la presente circular, así como a la Ley 2191 del 06 de enero de 2022, podrá constituir una conducta de acoso laboral de conformidad con la Ley 1010 de 2006; no obstante, en ningún caso se considerará acoso aquella conducta que no reúna las características de persistente y demostrable.

II. LINEAMIENTOS FRENTE AL USO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

1. Cuando se envíen correos electrónicos fuera del horario de trabajo, se utilizará preferentemente la configuración del envío retardado para hacer llegar los mensajes dentro del horario laboral del destinatario, en caso de remitirlo fuera de dicho horario se incluirá en los textos de los correos electrónicos, la siguiente mención: *“ El trabajador oficial de la Lotería de Bogotá tiene derecho a no atender de inmediato las comunicaciones que reciba una vez finalizado su horario laboral y se entienden recibidas por este a primera hora del día siguiente de su jornada laboral habitual, salvo causa de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales que puedan ser perjudiciales para la entidad”*.
2. Se evitará remitir comunicaciones a los trabajadores por el sistema de correspondencia institucional SIGA fuera de la jornada laboral, en caso de remitirse, tienen derecho a no atenderlas de inmediato y se entienden recibidas por este a primera hora del día siguiente de su jornada laboral habitual, salvo causa de fuerza mayor o por circunstancias excepcionales que puedan ser perjudiciales para la entidad.
3. Es obligación de los servidores públicos que estarán ausentes en la jornada laboral habitual por licencias, vacaciones, entre otros, dejar un mensaje de aviso en el correo electrónico que indique: i) que están **“ausentes”**, ii) las fechas entre las que se encuentran ausentes, y iii) los datos de contacto del trabajador con el que pueden contactar en ese período. Quienes requieran apoyo de la oficina de sistemas para esta actividad, pueden solicitarlo a través de mesa ayuda.

III. EXCEPCIONES:

Los estipulado en la ley 2191 de 2022 y esta circular, no aplica:

1. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
2. A quienes, por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, ejemplo, (la fuerza pública y organismos de socorro);
3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, siempre y cuando:

- i) Estos deberes extra sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución y
- ii) Se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN

1. Todos los servidores públicos de la Lotería de Bogotá, que consideren vulnerado el derecho de la desconexión laboral, estipulados en la presente circular, podrán presentar quejas a nombre propio o de manera anónima, a través de los diferentes mecanismos que cuenta la entidad, a saber:
 - a. De manera telefónica a través de la línea de atención al cliente 601-3351535 ext 210.
 - b. Correo electrónico cliente@loteriadebogota.com.
 - c. Formulario contáctenos a través de la página web www.loteriadebogota.com.
 - d. Por escrito al jefe de la oficina de talento humano o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de realizar un acercamiento con el directivo o jefe de proceso y el servidor público, con el fin de instarlos al cumplimiento de la política según corresponda, aplicando el debido proceso, mecanismos de solución de conflicto y mecanismos de verificación del cese de la conducta.
 - e. En caso que, no cese la conducta y se reitere la queja, se remitirá al secretario (a) técnico del Comité de Convivencia Laboral, quien tendrá la obligación de cumplir con el procedimiento establecido en el manual de convivencia laboral vigente en la entidad, quienes deberán garantizar el debido proceso, sin perjuicio de otras acciones administrativas.
2. Los responsables de recepcionar las quejas presentadas por los servidores por la no aplicación de estas políticas, a través de los mecanismos relacionados en los literales a, b y c, del numeral 3, deberán dar prioridad al trámite, remitiendo la queja a la Oficina de Talento Humano.

V. Inspección y vigilancia.

Así mismo, el servidor público de la Lotería de Bogotá, que considere que se ha vulnerado su derecho a la desconexión laboral, según sea el caso podrá poner dicha situación en conocimiento del Inspector de Trabajo o de la Procuraduría General de la Nación con competencia en el lugar de los hechos. La denuncia deberá detallar los hechos, así como también anexar prueba sumaria de los mismos.

1. Los servidores responsables de la Oficina de Atención al cliente deberán a más tardar dentro del mes siguiente a la expedición de la presente circular, ajustar el procedimiento de PRO104-207-10 ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS,



RECLAMOS, SOLICITUDES, donde se incluya las actividades a realizar en caso de recibir quejas relacionadas con el incumplimiento de la Ley de desconexión laboral.

Se deberá dar cumplimiento a lo expuesto en la presente circular a partir de la fecha de su comunicación.

Cordialmente,


LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General


DURLEY E. ROMERO TORRES
Secretaria General

Funcionario	Nombre	Cargo
Proyectado por:	Edward Cárdenas Ramírez	Contratista – Unidad de Talento Humano
Revisado por:	Durley Edilma Romero Torres	Secretaria General
Revisado por:	Liliana Lara Méndez	Jefe /A) Unidad de Talento Humano